

RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-471-17-01-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos, señalando entre otros los siguientes “2. *Participar en asuntos de interés público*”, “5. *Fiscalizar los actos del poder público*” y “7. *Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.*”;
- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*” entre las que señala en el literal m) del numeral siete la de “*Recurrir al fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.*”;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley*”;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: “*Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción*”; y, “*Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.*”, respectivamente;
- Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que “*Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a*

las personas naturales o jurídicas del sector privado que presenten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías.”;

- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que las *“Veedurías ciudadanas.- Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas.”;*
- Que,** los numerales 2 y 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, lo siguiente: *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”;* y, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,(...)”*, respectivamente;
- Que,** mediante Resolución PLE-CPCCS-388-22-11-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control el veinte y dos de noviembre de dos mil dieciséis, reconsiderada el 29 de noviembre de dos mil dieciséis, rectificada el cinco de diciembre de dos mil dieciséis; y, publicada en el Registro Oficial No. 918 del 09 de enero de 2017 se aprobó el Reglamento General de Veedurías Ciudadana;
- Que,** la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General de Veedurías señala que *“Las veedurías creadas con anterioridad a la promulgación de este reglamento se regirán conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Veedurías, emitido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. 005-319-CPCCS-2014 de 22 de octubre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 383, el 26 de noviembre de 2014”;*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de Veedurías ciudadanas, que rige la presente veeduría, señala que *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.”;*
- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que rige la presente veeduría, señala *“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores”;* y, en el cuarto inciso determina que *“El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de*

la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del consejo remitirá mediante resolución al Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS.”;

- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que rige la presente veeduría, determina *“El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno.”;*
- Que,** el artículo 30 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, que rige la presente veeduría, dispone que *“La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: a. Por logro o cumplimiento del objeto para el cual fue creada; b. Por suspensión definitiva de la obra, contrato, servicio o proceso para cuya vigilancia fue creada; c. Por incumplimiento comprobado de las normas establecidas en la ley y en el presente reglamento; d. Por incumplimiento del objeto; e. Por no presentar los informes en los plazos requeridos; y, f. Por desistimiento expreso de los veedores, comunicado mediante oficio al CPCCS.”;*
- Que,** un grupo de ciudadanos, solicitaron conformar una veeduría por iniciativa ciudadana para vigilar que el proceso de selección de los nuevos integrante de la Policía Municipal del cantón Cuenca sea transparente e incluyente en beneficio de la ciudad;
- Que,** luego de cumplir con la etapa de acreditación de veedores, la veeduría quedó conformada por los siguiente ciudadanos Juan Francisco Orellana Durán (Coordinador), Michael Santiago Torres Riera, Brayan Andrés Espinosa Arizábala, Carlos Hernán Quizhpe Parra y Fernanda Yadira Ramírez Álvarez, y el objeto de la misma fue *“Vigilar el cumplimiento del proceso de selección de los nuevos integrantes de la Policía Municipal del cantón Cuenca”;*
- Que,** el informe final de la veeduría para *“Vigilar el cumplimiento del proceso de selección de los nuevos integrantes de la Policía Municipal del cantón Cuenca”;* suscrito por los veedores Sr. Francisco Orellana Durán (Coordinador), Ing. Carlos Quizhpe Parra, Sr. Michael Torres Riera, Sr. Bryan Andrés Espinosa e Ing. Fernanda Ramírez; contiene las siguientes conclusiones: *“Apertura a la veeduría por parte del Coronel Guillermo Cobo, se mostró muy interesado en que la ciudadanía realice un proceso de transparencia durante el proceso de selección; Apertura al diálogo, por parte de las máximas autoridades y personas designadas durante las diferentes etapas del proceso de selección; Oportunidad Laboral para los interesados, en su mayoría se dio preferencia a personas acordes a los criterios establecidos por la Policía Municipal; Personal profesional que tomó las pruebas en las diferentes etapas, además muy abiertos al diálogo ante cualquier sugerencia o eventualidad por parte de los miembros de la veeduría; Existieron problemas logística en el desarrollo de las pruebas físicas y psicológicas.; Una de las complicaciones principales del concurso en su primera etapa se debió al desacierto de tomar las pruebas físicas previo a las psicológicas, esto llevó a tener un número exagerado de postulantes rindiendo pruebas físicas que logísticamente era imposible de controlar, luego de verificar*

este error, la Policía Municipal tomó la decisión acertada de cambiar el orden de las pruebas, siendo las pruebas psicológicas las que se deben rendir primero; Se concluye que no se tomó en cuenta criterios de género para la selección; Se concluye que no es clara la información en temas contractuales para los aspirantes que pasaron la fase de selección; Como no se entregó instructivo o reglamento del proceso de selección concluimos que no se contaba con el mismo; Se concluye que se cumplió con los requisitos de edad que se había hecho en la convocatoria, ya que todos los seleccionados eran menores de 25 años; Se cumplió de las fechas programadas del segundo cronograma para las pruebas y las fases planteadas (anexo de los cronogramas)”, de igual manera como recomendaciones señalan que: “Se recomienda al Consejo Cantonal generar un documento sea un instructivo o reglamento para posibles nuevas convocatorias; Se recomienda al Consejo Cantonal revisar la Ordenanza Municipal creada para el funcionamiento de la Guardia Ciudadana, no se tiene claras, ni definidas las funciones de los guardias ciudadanos; Se recomienda a la Policía Municipal y al Consejo Cantonal contar para futuras convocatorias con fase de impugnación y recalificación, esto es muy importante; Se recomienda al Departamento de Talento Humano de la Policía Municipal indicar a los aspirantes que pasaron a la fase de capacitación de guardias ciudadanos que serán contratados por dos años como funcionarios públicos; Se recomienda al Departamento de Talento Humano de la Policía Municipal, abrir concursos de oposición y méritos públicos para los aspirantes que terminen la capacitación de guardias ciudadanos, y que se les pueda dar estabilidad a los aspirantes; A la Policía Municipal y al Consejo Cantonal se recomienda se tome en cuenta los criterios de paridad de género, más aun siendo una institución pública, establecer un porcentaje representativo de mujeres que lleguen a ser nuevas guardias ciudadanas; A la Policía Municipal: Tomar las pruebas en un lugar con mejores condiciones, pista atlética, coliseo, etc.; A la Policía Municipal: Eliminar pruebas como las flexiones de pecho, cuyo criterio de valoración es muy subjetivo; A la Policía Municipal aclarar a los postulantes que el hecho de que no hayan pasado las pruebas psicológicas no quiere decir que tengan alguna patología psiquiátrica o psicológica, sino que no tienen el perfil psicológico para el puesto; A la Policía Municipal establecer un procedimiento en el caso de accidentes de los postulantes en las pruebas físicas, de tal manera que se les dé la oportunidad de ser el caso de repetir la prueba. A la Policía Municipal establecer con claridad y anterioridad los criterios de ponderación de cada una de las pruebas, para determinar la calificación final; A la Policía Municipal establecer y sustentar técnicamente los parámetros de calificación de las pruebas físicas, socializarlos antes de cada concurso; A la Policía Municipal diferenciar con claridad los parámetros de calificación de las pruebas físicas entre hombres y mujeres, sustentar técnicamente; Al Consejo Cantonal y a la Policía Municipal establecer puntajes mínimos tanto en las pruebas físicas como en las académicas”;

Que, mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2017-0048-M, de fecha 10 de enero de 2017, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López, presenta el Informe Técnico elaborado por Margarita Berrazueta y el Informe final de veeduría ciudadana para “Vigilar el cumplimiento del proceso de selección de los nuevos integrantes de la Policía Municipal del cantón Cuenca”; señalándose que las recomendaciones constantes en el Informe Técnico son las siguientes: “Que el Pleno del CPCCS, en ejercicio de sus competencias, conozca el Informe

Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos; Sugerir al Concejo Cantonal la elaboración de una Ordenanza o Reglamento para los Concursos de Policías Municipales, en el cual se incorporen principios de género; Entregar 1 (una) copia completa del Informe Final de Veeduría, al Alcalde del GAD Municipal de Cuenca, al Concejo Cantonal, y, a la Policía Municipal, para conocimiento de la gestión de Veedores, así como recoger las recomendaciones planteadas en su texto, considerando éstas como un aporte al mejoramiento del proceso de futuros llamamientos que están previstos ejecutarse en la Policía Municipal; Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, que a través de la Delegación Provincial del CPCCS en la provincia de Azuay, se realice la socialización del Informe Final de Veeduría en el cual participen Alcalde del GAD Municipal de Cuenca, la Policía Municipal, Concejo Cantonal, RAFALEX (empresa encargada del proceso de exámenes psicológicas y académicos), postulantes admitidos al proceso de Selección, así como quienes no pasaron la admisibilidad, ciudadanía en general y medios de comunicación, para dar a conocer, cómo se realizan estos procesos, y poder explicar que no es Concurso Público de Méritos y Oposición, sino que se trata de un proceso de Selección de nuevos policías, a fin de aclarar dudas de la ciudadanía que desconocía este aspecto.”; y,

Que, mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2017-0012-M, de fecha 13 de enero de 2017, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, presenta el informe jurídico de la veeduría ciudadana conformada para “Vigilar el cumplimiento del proceso de selección de los nuevos integrantes de la Policía Municipal del cantón Cuenca”, que en la parte pertinente recomienda: “1. Una vez que de la revisión de los informes remitidos se ha determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con la normativa vigente; y en atención a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (R.O. No. 383, 26-XI-2014, vigente a la fecha de conformación de la veeduría), **esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conocer el informe final e informe técnico de la veeduría encargada de “Vigilar el cumplimiento del proceso de designación de los nuevos integrantes de la policía municipal del cantón Cuenca; 2. En relación a la primera recomendación del Informe Final y segunda recomendación del Informe Técnico, que se refieren a la importancia de contar con un Instructivo, Reglamento u Ordenanza para nuevos procesos de selección para aspirantes a Policías Municipales, ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social acoger la misma y remitir copia de los informes antes citados al Concejo Cantonal del Cantón Cuenca, con la finalidad de que elaboren para futuras convocatoria, una norma legal que contenga criterios de paridad y equidad de género, así como también, una fase de impugnación y recalificación, en observancia al derecho de participación consagrado en el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República y, el derecho a la seguridad jurídica previsto en el artículo 82 de la norma antes citada; 3. En relación a las recomendaciones del Informe Final y tercera recomendación del Informe Técnico que señala la necesidad de poner en conocimiento estos informes al**

Alcalde del GAD Municipal de Cuenca, al Consejo Cantonal, y Policía Municipal del Cantón Cuenca, ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social acoger las mismas, y remitir una copia de los informes a las instituciones antes citadas, con la finalidad de que procedan según corresponde en mérito de sus competencias; 4. En lo relacionado con la cuarta recomendación del Informe Técnico que dispone a la Subcoordinación Nacional de Control Social, a través de la Delegación Provincial del CPCCS en la provincia de Azuay, realice la socialización del Informe Final de Veeduría ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica señala que no requiere el análisis de carácter legal, por lo mismo no es necesario emitir una opinión jurídica para que la misma sea acogida o no; 5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (R. O. No. 383, 26-XI-2014, vigente a la fecha de conformación de la veeduría) esta Coordinación recomienda socializar y publicar el informe final de la veeduría ciudadana en el sitio web Institucional del CPCCS; 6. Finalmente según lo establecido en el artículo 30 literal a) del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación recomienda que una vez que el informe final de la veeduría sea conocido por el Pleno, se declare la conclusión de la misma, por cumplimiento del objeto al haberse realizado la selección de aspirantes a Policías Municipales del Cantón Cuenca”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocidos el Informe Final de veedores, y el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para “Vigilar el cumplimiento del proceso de selección de los nuevos integrantes de la Policía Municipal del cantón Cuenca”; presentados mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2017-048-M, de fecha 10 de enero de 2017, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López; así como el Informe jurídico presentado mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0012-M, de fecha 13 de enero de 2017, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Art. 2.- Remitir copia del Informe Final e Informe Técnico de la veeduría para “Vigilar el cumplimiento del proceso de selección de los nuevos integrantes de la Policía Municipal del cantón Cuenca”; a la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción para que, a través de la Subcoordinación de Investigación, a fin de que inicie la investigación tendiente a determinar las posibles afectaciones a los derechos de participación dentro del proceso de selección de los nuevos integrantes de la Policía Municipal del cantón Cuenca, con énfasis en lo referente a la entrega oportuna de la información requerida por parte de los veedores, en la observancia de los criterios de paridad de género e igualdad de oportunidades dentro del proceso de selección, así como sobre el derecho a la recalificación e impugnación.

Art. 3.- Remitir copia del Informe final e Informe Técnico de la veeduría para “Vigilar el cumplimiento del proceso de selección de los nuevos integrantes de la Policía Municipal del cantón Cuenca”; al Ministerio del Trabajo, a fin de que como ente rector en materia de Talento Humano, conozca y revise lo ocurrido en el proceso de selección de los



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Junt'iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

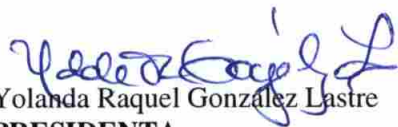
nuevos integrantes de la Policía Municipal del cantón Cuenca, a fin de que en uso de sus atribuciones y competencias disponga los correctivos respectivos.

Art. 4.- Remitir copia del Informe final e Informe Técnico de la veeduría para “Vigilar el cumplimiento del proceso de selección de los nuevos integrantes de la Policía Municipal del cantón Cuenca”; al GAD Municipal de Cuenca para que en uso de sus atribuciones y competencias adecuen la Ordenanza que origina el proceso de selección de los integrantes de la Policía Municipal del cantón Cuenca en base a las conclusiones y recomendaciones emitidas por la veeduría ciudadana.

Art. 5.- Remitir copia del Informe final e Informe Técnico de la veeduría para “Vigilar el cumplimiento del proceso de selección de los nuevos integrantes de la Policía Municipal del cantón Cuenca”; al Consejo Nacional para la Igualdad de Género a fin de que establezca si la Ordenanza Municipal que origina la selección de los nuevos integrantes de la Policía Municipal del cantón Cuenca, cumple con los principios de equidad de género.

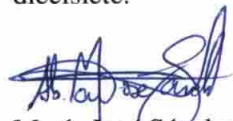
DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución, con el Informe Final e Informe Técnico, al Ministerio del Trabajo, al Consejo Nacional para la Igualdad de Género, al GAD Municipal de Cuenca, a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción para que procedan según corresponda; y, con el contenido de la resolución a la Subcoordinación Nacional de Control Social, así como a los veedores para su conocimiento.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete.-



Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete.



María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

